



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N°12681/2022.-

EXPTE. N° 7211/2022-H.C.D.-

VISTO:

El Expediente N° 4353/2022, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA – RENABAP II”;
y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió Convenio Específico para la para la implementación de un proyecto con financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”, entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Señora Ramona Fernanda MIÑO y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO.

Que el objeto de dicho Convenio es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-96082013-APN-DNDU#MDS, en el Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación) registrado bajo el número 3644 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley N° 27.453.

Que el Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FISU) se ha comprometido a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesaria para la realización de las obras incluidas en dicho Convenio hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 335.681.142,62).

Que el desembolso de los recursos, conforme al ANEXO I del Convenio, se realiza por etapas. El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE por ciento (20%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda.

Que el saldo, hasta completar el NOVENTA por ciento (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

Que el importe equivalente al DIEZ por ciento (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.

Que corresponde modificar el Cálculo de Recursos aprobado por Ordenanza N° 12.589/2021 incrementando el rubro 22.3.01.02 Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y el Presupuesto de Gastos en la categoría programática 52.54.56 Obra "Urbanización Integral Barrio Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación - RENABAP".

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AMPLÍASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021, incrementando el rubro 22.3.01.02 Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 335.681.142,62).

ARTÍCULO 2°.- AMPLÍASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.589/2021, incrementando dentro de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos en la categoría programática 52.54.56 Obra "Urbanización Integral Barrio Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación) - RENABAP" la partida Servicios no personales en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 335.681.142,62).

ARTÍCULO 3°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Política Económica a realizar la ampliación y distribución de los créditos presupuestarios que correspondan establecidos en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 27 de Octubre de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.